

Art. 6.— El Segundo Teniente, P.N., Lic. Ernesto Núñez de la Cruz, queda designado Juez del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, con asiento en la ciudad de Santiago.

Art. 7.— El Segundo Teniente, P.N., Lic. Ambrosio Vizcaíno Suárez, queda designado Ayudante del Procurador General de la Corte de Apelación de Justicia Policial de Santo Domingo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 203, que modifica el Decreto No. 498, del 20 de diciembre de 1978.

G. O. No. 9596, del 16 de septiembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 203

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se modifica el Decreto No. 498 del 20 de diciembre de 1978, para que diga de la siguiente manera:

"ARTICULO UNICO.— El Directorio del Consejo Nacional para la Niñez, creado mediante Decreto No. 426, de fecha

23 de noviembre de 1978, estará integrado de la siguiente manera: señora Ana Elisa Villanueva de Majluta, Presidenta; señora Adelisa Bera de Fernández, Vicepresidenta; Monseñor Priamo Tejeda, Secretario General y los señores Licenciada Milán Suero Cedeño y Doctor Manuel Ramón Morel Cerda, Miembros".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 204, que modifica el artículo 2 del Decreto No. 627, del 1ro. de febrero de 1979 y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9596, del 16 de septiembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 204

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el artículo 2 del Decreto No. 627 del 1ro. de febrero de 1979, para que en lo adelante diga así:

"Art. 1.— Esta Junta estará integrada por el Director General de Información y Relaciones Públicas de la Presidencia, quien la presidirá; el Director General de Telecomunicaciones; el Director de Radio Televisión Dominicana, quien fungirá de